

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5564 *ORDEN APA/609/2007, de 26 de febrero, por la que se designan los puertos de desembarque de determinadas capturas realizadas con volantas de fondo en ciertas zonas del Consejo Internacional de Exploración del Mar.*

El apartado 9.10 del anexo III A del Reglamento (CE) n.º 41/2007 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por el que se establecen para 2007 las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones de peces y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas, fija la obligación de desembarcar en determinados puertos designados por los Estados Miembros aquellas capturas realizadas con redes de enmalle de fondo en fondos superiores a 200 metros de profundidad y en las divisiones VIa,b y VIIbcjk y subárea XII del Consejo Internacional de Exploración del Mar, en adelante CIEM, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 2347/2002, del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por el que se establecen las modalidades específicas de acceso y otras condiciones aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas.

Esta medida tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas para la pesquería de volanta de fondo y posibilitar la función inspectora en los Estados miembros.

En este sentido, la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, para garantizar el cumplimiento de la normativa de pesca marítima en aguas exteriores dispone en su artículo 39 sobre medidas de control, que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuando sea necesario para el ejercicio de la función inspectora, podrá establecer que la descarga o desembarque de ciertos productos pesqueros se realice en determinados puertos, de entre los autorizados por las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto dar cumplimiento a la obligación de España de designar los puertos en los que se pueden desembarcar las capturas realizadas con redes de enmalle de fondo en fondos superiores a 200 metros de profundidad y en las divisiones VIa,b y VIIbcjk y subárea XII del CIEM.

El criterio utilizado para la selección de los citados puertos, de entre los autorizados por las Comunidades Autónomas, ha sido designar aquellos puertos ubicados en la costa cantábrica española que están a su vez designados para desembarques superiores a 100 kilogramos de especies de aguas profundas procedentes de las Subzonas I a XIV del CIEM, establecidos en la Resolución de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Pesca Marítima.

En la elaboración de la presente disposición se ha consultado al sector afectado y a las Comunidades Autónomas interesadas.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Designar los puertos de desembarque para las capturas realizadas con redes de enmalle de fondo en fondos superiores a 200 metros de profundidad y en las divisiones VIa,b y VIIbcjk y subárea XII del CIEM.

Los desembarques de las capturas realizadas con redes de enmalle de fondo en fondos superiores a 200 metros de profundidad y en las divisiones VIa,b y VIIbcjk y subárea XII del CIEM sólo podrán realizarse en los muelles pesqueros de los puertos españoles que figuran en el anexo único de la presente disposición.

Segundo.—Facultar al Secretario General de Pesca Marítima para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente disposición y, en particular, para modificar la lista de puertos designados que figuran en el anexo.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de febrero de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

Lista de puertos designados

Los puertos designados para los desembarques de las capturas realizadas con redes de enmalle de fondo en fondos superiores a 200 metros de profundidad y en las divisiones VIa,b y VIIbcjk y subárea XII del CIEM, son los siguientes:

A Coruña.
Avilés.
Bermeo.

Burela.
Cangas.
Cariño.
Castro Urdiales.
Cedeira.
Celeiro.
Cudillero.
Getaria.
Gijón.
Hondarribia.
Marín.
Moaña.
Muros.
Muxia.
Ondárroa.
Pasaia.
San Vicente de la Barquera.
Ribeira.
Santander.
Santoña.
Vigo.

5565 *ORDEN APA/610/2007, de 23 de febrero, por la que se convocan el VII Premio «JACUMAR» de investigación en acuicultura y el IV Premio «JACUMAR» en implantación de sistemas de gestión medioambiental por las empresas de acuicultura.*

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece en el artículo 3 que uno de sus fines es fomentar la investigación oceanográfica y pesquera. Asimismo en el artículo 85 se dispone que la investigación pesquera y oceanográfica, en el ámbito de la política de pesca marítima, tiene como objetivos esenciales, entre otros, el desarrollo de la acuicultura.

La Orden APA/2360/2005, de 8 de julio, establece las bases reguladoras de los Premios JACUMAR de investigación en acuicultura y de implantación de sistemas de gestión medioambiental por las empresas de acuicultura.

El objeto de la presente Orden es regular la convocatoria del Premio JACUMAR en sus dos modalidades.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión del VII premio JACUMAR de Investigación en Acuicultura y el IV premio JACUMAR en Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental por las empresas de acuicultura en el territorio español.

Segundo. *Bases reguladoras.*—Los premios JACUMAR se regirán por lo dispuesto en la Orden APA/2360/2005, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de los mismos y por las normas particulares previstas en esta convocatoria (BOE 20 de julio de 2005).

Tercero. *Financiación.*

1. La financiación de los premios se efectuará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el concepto presupuestario 21.09.415B.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

2. Los compromisos de gasto no podrán superar los créditos autorizados en el presupuesto.

Cuarto. *Cuántía del premio.*—La dotación económica de cada uno de los dos premios que se otorgarán será de quince mil (15.000) euros.

Quinto. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán en el Registro de la Secretaría General de Pesca Marítima, C/José Ortega y Gasset n.º 57, 28006 Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a los anexos de esta Orden, que figuran asimismo disponibles en la dirección de Internet www.mapa.es/pesca/pags/jacumar/jacumar.htm y se presentarán en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los participantes en el VII Premio JACUMAR de Investigación en Acuicultura, además de la solicitud, deberán presentar:

a) El trabajo que opta al Premio (quedan excluidos los trabajos presentados en anteriores convocatorias).

b) Una relación de revistas técnicas en las que se haya publicado dicho trabajo, o bien avances o resúmenes del mismo, aportando, en su caso, la publicación.

c) Una relación de congresos en los que se haya presentado el trabajo, aportando, en su caso, la justificación correspondiente.

d) Currículo del equipo de investigación.

e) Declaración, en su caso, de que el equipo de investigación no ha realizado anteriormente trabajos en materia de acuicultura.

f) Los mecanismos de transferencia de resultados a la empresa privada ya efectuada o en previsión, así como la justificación de los mismos a través de certificados, contratos etc.

g) Certificación de la patente y de su explotación actual.

h) Una memoria en la que se describan los recursos humanos, técnicos y económicos empleados en la elaboración del trabajo, así como los resultados obtenidos respecto a su aplicación práctica en las empresas de acuicultura.

4. Los participantes en el IV Premio JACUMAR en Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental por las empresas de acuicultura, además de la solicitud, deberán presentar:

a) El cuestionario que figura como modelo en el anexo II debidamente cumplimentado, así como la documentación que justifique los aspectos del mismo que se consideren más relevantes.

b) Una memoria descriptiva y técnica del proyecto realizado, que contendrá como mínimo la información del modelo que figura como anexo III.

c) Informe de la Comunidad Autónoma correspondiente en el que refleje el nivel de cumplimiento del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) y/o auditorías efectuadas por parte de la Administración.

d) Información sobre funcionamiento del Plan de gestión medioambiental implantado mediante los indicadores ambientales obtenidos, incidencias más frecuentes y no conformidades, y oportunidades de mejora detectadas en auditorías internas y externas del Plan de gestión.

5. La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria, supondrá la aceptación de todo lo dispuesto en la misma.

Sexto. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, correspondiéndole la valoración de las solicitudes a los Jurados constituidos al efecto, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden APA/2360/2005.

2. El Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los Órganos Colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los Jurados, después de haber evaluado los trabajos presentados de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 6 de la Orden APA/2360/2005, de 8 de julio, y previa deliberación, formularán una propuesta de resolución, para la concesión de los premios en sus dos modalidades, a la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros que la elevará al órgano competente para resolver.

Los Jurados también podrán proponer, de forma motivada, que los premios se declaren desiertos.

Séptimo. *Resolución y notificación.*

1. La Secretaría General de Pesca Marítima resolverá las solicitudes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Orden APA/2360/2005, de 8 de julio, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente orden, por delegación de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. El contenido íntegro de la resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Pesca Marítima y se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo la resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.

Octavo. *Recursos.*—La resolución a que se refiere el apartado séptimo pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Noveno. *Retirada de documentación.*—La documentación presentada por los concursantes que no hayan resultado premiados, podrá retirarse en el plazo de seis meses desde la publicación del fallo en el Boletín Oficial del Estado. Una vez transcurrido ese plazo, la Administración no está obligada a conservar dicha documentación.

Décimo. *Efectos.*—La presente Orden será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Pesca Marítima, Juan Carlos Martín Fragueiro.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Espacios para sellos
de registro

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN: - VII PREMIO JACUMAR DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA
- IV PREMIO JACUMAR DE IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN EL TERRITORIO ESPAÑOL.

(ORDEN APA/ / DE DE DE 2007)

I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F.	
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax

II. ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE¹

Nombre			C.I.F.	
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

III. DATOS BANCARIOS²

Código entidad		Código sucursal		DC	Número de cuenta															
Entidad o Caja de Ahorros																				
Domicilio de la sucursal																				
Ciudad																				

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA³

<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
--

V. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.⁴

- 1) Dirección.....
- 2) Teléfono/fax./correo electrónico.....

VI. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita el Premio al que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y autorizando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En, a de de 2007
(Firma)

Excma. Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación
Pº Infanta Isabel, 1
28071 MADRID

¹ Rellenar si procede.

² Háganse constar los datos bancarios de la cuenta para el ingreso, en su caso, del Premio. Dicha cuenta deberá estar dada de alta en la Dirección General del Tesoro. Ministerio de Economía.

³ Hágase constar la relación de documentos que se aportan en función del Premio al que se opta, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria del mismo.

⁴ Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.

EVALUACIÓN AMBIENTAL



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO II

SECRETARÍA GENERAL
DE PESCA MARÍTIMA

EMPRESA:

RAZÓN SOCIAL:

TFNO/FAX:

ACTIVIDAD Marque la que proceda

Acuicultura marina

Acuicultura continental

Tipo de cultivos:

Persona de contacto:

Cargo:

PREGUNTA	PUNTOS
¿Disponen de un Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA) según norma UNE-ISO 14.000:1996 o EMAS?	
Certificado	<input type="text"/>
En proceso de certificación	<input type="text"/>
No	<input type="text"/>
¿Disponen de ...	
Licencia de actividad	<input type="text"/>
Autorización como productor/pequeño productor de residuos peligrosos	<input type="text"/>
Autorización de vertido	<input type="text"/>
¿Disponen de algún responsable encargado de todo lo relacionado con cuestiones medioambientales?	
Sí	<input type="text"/>
No	<input type="text"/>

EVALUACIÓN AMBIENTAL



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE PESCA MARÍTIMA

El sistema por el cual se afirma tener conocimiento de toda la normativa medioambiental que afecta a su actividad es *(solo se debe señalar una de las opciones)*

A través de una empresa externa

Mediante la comprobación periódica de los Boletines Oficiales del Estado, autonómicos y locales

Suscripción a una base de datos de legislación medioambiental

No dispongo de ningún sistema

¿Ha establecido la empresa objetivos y metas medioambientales encaminadas a..

Reducción en origen mediante sustitución de materias primas por otras menos contaminantes

Cambios tecnológicos hacia equipos menos contaminantes y más eficientes

En caso afirmativo, definir cuales:

¿Qué porcentaje de su facturación se ha destinado a inversiones medioambientales?

Se otorgarán 2 puntos a la empresa que más porcentaje de su facturación haya destinado a inversiones medioambientales (quedan incluidos los gastos de formación, asesoría, tecnología, etc) y 1 punto a la segunda.

¿Dispone de un procedimiento para la gestión de los residuos generados en su actividad?

Sí

No

En caso afirmativo, se ruega adjuntar fotocopia de dicho procedimiento

**EVALUACIÓN
AMBIENTAL****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN****SECRETARÍA GENERAL
DE PESCA MARÍTIMA****¿Dispone de un procedimiento para el control de los vertidos?**

Sí

No

*En caso afirmativo, se ruega adjuntar fotocopia
de dicho procedimiento***¿Realizan un control analítico de las aguas residuales vertidas?**

Sí

No

*En caso afirmativo, se ruega adjuntar fotocopia
de los resultados del último análisis realizado***¿Dispone de un procedimiento para llevar un control de los consumos de
materias primas y recursos naturales?**

Sí

No

*En caso afirmativo, se ruega adjuntar fotocopia
de dicho procedimiento***¿Han realizado estudios o implantado mecanismos para disminuir...**

la generación de residuos?

el consumo de materias primas?

el consumo de agua?

el consumo de energía?

Definir cuales:

**EVALUACIÓN
AMBIENTAL****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN****SECRETARÍA GENERAL
DE PESCA MARÍTIMA****¿La empresa proporciona o requiere formación y/o sensibilización a sus trabajadores en materia medioambiental?**

Sí, formación y sensibilización

Sí, pero solo formación

Sí, pero solo sensibilización

No

*En caso afirmativo, se ruega adjuntar fotocopia de los registros de dichos cursos***¿La empresa ha definido indicadores medioambientales?**

Sí

No

*En caso afirmativo, se ruega adjuntar fotocopia de dichos indicadores***TOTAL PUNTUACIÓN**

MEMORIA DESCRIPTIVA



La memoria descriptiva y técnica del proyecto realizado que contendrá como mínimo la siguiente información:

ESQUEMA DE LA MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN: (Descripción de las actividades)

Se expondrán brevemente las razones por las cuales se han visto motivados a implantar un Sistema de Gestión Medioambiental y/o cualquier otra actuación encaminada a una mejora ambiental de sus instalaciones.

La introducción de la memoria deberá incluir los siguientes datos:

De carácter económico.

En este apartado se consignarán los datos e informaciones sobre la empresa o entidad solicitante que puedan resultar relevantes para valorar la adecuación y la realización del proyecto o actuación.

Se incluirán los datos relativos a la ubicación de la planta, actividad desarrollada, organización, número de empleados y facturación de las empresas en los dos últimos ejercicios.

MEMORIA DESCRIPTIVA



De carácter ambiental.

Se incluirá, al menos, una descripción justificada del grado de conocimiento de la normativa ambiental que le afecta, del consumo de recursos naturales (agua y energía) en los dos últimos ejercicios, los impactos ambientales derivados de sus actividades, los mecanismos desarrollados para reducir la incidencia de fugas, evitar la introducción y el escape de especies alóctonas y organismos modificados genéticamente, mecanismos y grado de participación de los trabajadores en la gestión ambiental.

De carácter estratégico.

Entre otros, se expondrá, debidamente justificado, el grado de sensibilidad respecto a las cuestiones ambientales, las inversiones ambientales realizadas en los dos últimos ejercicios, y la disponibilidad de recursos humanos destinados a cuestiones medioambientales.

(Extensión máxima recomendada: dos páginas)

MEMORIA DESCRIPTIVA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE PESCA MARÍTIMA

2. MEMORIA VALORADA DEL PROYECTO

OBJETO DEL PROYECTO

Definición del objetivo principal medioambiental así como otros objetivos que sean de interés para la evaluación del proyecto:

- ✓ Objetivos Medio Ambientales
- ✓ Objetivos Industriales
- ✓ Objetivos Socioeconómicos
- ✓ Carácter estratégico para el sector
- ✓ Impacto en la mejora de las infraestructuras

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Este apartado deberá incluir las fases del diseño e implantación del SGMA:

FASE 1: Revisión Inicial

FASE 2: Diseño e Implantación

FASE 3: Formación

Así como la Tecnología y Equipos utilizados en las instalaciones describiendo sus funciones, aplicación concreta e identificando las tecnologías más significativas incorporadas en el proyecto, comentando sus características generales y origen de las mismas.

MEMORIA DESCRIPTIVA



CONCLUSIONES

Definir los principales problemas e inconvenientes que se hayan derivado de la ejecución del proyecto, así como los beneficios, a corto-medio plazo, que se prevén.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO

Se incluirá un cronograma de tiempos y acciones especificando para cada una de las fases los plazos de ejecución.

Además deberá quedar reflejado el equipo de trabajo que ha participado en el SGMA. (Incluyendo en caso de que así sea, la participación de colaboraciones externas detallando la explicación de las tareas encomendadas a empresas y/u organismos públicos o privados en el desarrollo del proyecto o actuación. Se aportarán, si procede, los acuerdos o contratos).

(Extensión máxima recomendada: ocho páginas)